



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

## **CONVENIO DE CREDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE CREDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA** que celebra de una parte **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO NOR PERU**, con R.U.C. N° 20228319768, con domicilio legal en el Jirón Independencia N° 527, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por sus Funcionarios Apoderados, Sr. **GUZMAN OTONIEL LEON DIAZ**, con D.N.I. N° 17972615 y **JORGE CARLOS SOLORZANO AROSTEGUI**, con D.N.I. N° 17878531, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11006318 del Registro Mercantil de La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA CAJA**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20142701597, con domicilio en el jirón Zavala N° 500, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Romel Ullilen Vega, con D.N.I. N° 15862075, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**; bajo los siguientes términos:

**PRIMERA:** **LA CAJA** podrá otorgar préstamos en moneda nacional bajo la modalidad de descuento por planilla al personal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, de acuerdo a las normas establecidas por **LA CAJA**, para este tipo de créditos. Los préstamos tendrán una tasa de interés del 2.50% mensual para créditos cuyos montos no exceden de S/6,000.00. Los créditos por montos mayores a S/6,000.00 tendrán una tasa de interés del 2.10% mensual. Dicha tasa de interés podrá ser reajustada por **LA CAJA**.

Quedando establecido que **LA CAJA** otorgará los préstamos a los trabajadores de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** de acuerdo a su disponibilidad de efectivo.

**SEGUNDA:** La modalidad, así como el monto de los préstamos serán fijados de acuerdo a los ingresos de los solicitantes en contratos individuales que firmará cada prestatario, estableciéndose los montos, plazos y cuotas de pago que no excederán el 50% de su remuneración neta, con un plazo de reembolso hasta de 36 (treintiséis) meses, los mismos que podrán ser ampliados hasta por un plazo de 48 (cuarenta y ocho) meses, previa evaluación por parte de **LA CAJA**.

**TERCERA:** Por el presente convenio **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, en calidad de Retenedor, se compromete a efectuar las retenciones por planilla a sus trabajadores, el pago de las cuotas, de acuerdo al cronograma de pagos que oportunamente alcanzará **LA CAJA** de los créditos que hayan sido evaluados y aprobados por **LA CAJA**; siempre y cuando medie autorización individual y personal del trabajador.

**CUARTA:** Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos que **LA CAJA** tiene establecido para este tipo de préstamos. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** alcanzará una relación oficial de sus trabajadores, la cual deberá contar con el V° B° de su unidad de personal; o de ser el caso esta unidad visará las solicitudes de crédito de cada trabajador en señal de verificación y calificación. Asimismo, se adjuntará la carta de autorización de descuento de las remuneraciones y beneficios sociales, la misma que deberá contar con firma legalizada notarialmente, en caso que el trabajador no sepa o no pueda firmar. El formato de esta carta será proporcionado por **LA CAJA**, a cada trabajador.

**QUINTA:** Los trabajadores que soliciten acogerse al préstamo a que se contrae el presente convenio, deberán ser garantizados por otro trabajador que tenga disponibilidad económica y que labore en **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** o de alguna otra Institución que tenga convenio de descuento por planillas vigente con **LA CAJA**, quien se constituirá en su Fiador Solidario, asumiendo el 50% del pago del monto pendiente en caso de renuncia, despido o cese del trabajador que hubiera recibido el préstamo. En tal sentido, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, estará obligado a continuar efectuando sobre la planilla del fiador solidario los descuentos respectivos, hasta la cancelación del 50% del saldo impago, debiendo el fiador solidario suscribir una carta de autorización de descuento de su remuneración y de beneficios sociales, cuyo formato será alcanzado por **LA CAJA**.



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

**SEXTA:** LA CAJA remitirá mensualmente a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la lista en orden alfabético de los prestatarios, incluyendo por cada uno la siguiente información: NOMBRES Y APELLIDOS, MONTO DE LAS CUOTAS, PLAZO Y FECHA DE PAGO.

**SETIMA:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA deberá girar a LA CAJA el correspondiente cheque por el monto total de las retenciones efectuadas a los trabajadores que obtuvieron el crédito, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente de efectuado el descuento, cheque que será recogido por LA CAJA.

**OCTAVA:** Los pagos por concepto de interés moratorio y protesto a cargo del trabajador, se descontarán antes del pago de cada cuota pactada, para lo cual LA CAJA deberá remitir los listados correspondientes.

**NOVENA:** En caso de renuncia, despido o cese, del trabajador que hubiera recibido el préstamo y que tuviera saldo pendiente, él mismo asumirá el pago del monto pendiente con el 50% del monto de su liquidación de beneficios sociales, de conformidad con la carta de compromiso previamente suscrita por éste y que MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA se obliga a ejecutar. El saldo restante del crédito impago, será asumido en primera instancia por el fiador solidario, y a falta de éste por el propio trabajador, siendo responsabilidad de LA CAJA efectuar el cobro respectivo, cuando éste ya no labore en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

**DECIMA:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA se obliga a comunicar a LA CAJA, dentro de las cuarentiocho (48) horas de sucedido los hechos, los casos de renuncia, despido, cese, reasignación y en general, de cualquier licencia sin goce de haber que se concediera a los trabajadores beneficiarios de los créditos concedidos al amparo del presente convenio.

Asimismo, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA se obliga a entregar anualmente a LA CAJA la base de datos de los trabajadores que contenga: NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CODIGO MODULAR, a fin de que LA CAJA pueda emitir los listados de descuentos por planilla sin errores.

Asimismo, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA se obliga a efectuar los descuentos correspondientes, con prelación a cualquier otra obligación crediticia que presenten sus trabajadores respecto a los préstamos otorgados por LA CAJA, basándose en las Cartas de Autorización de Descuento.

**DECIMA PRIMERA:** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA velará por realizar el descuento mensual de las cuotas de los trabajadores prestatarios, salvo impedimento por descuento judicial, para dar cumplimiento a las obligaciones que el trabajador ha contraído con LA CAJA.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 48 (cuarentiocho) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En caso que al vencimiento del presente convenio, existieran créditos vigentes concedidos a los trabajadores de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, ésta se obliga a continuar efectuando los descuentos correspondientes, de acuerdo a los montos pactados con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que remita LA CAJA.

**DECIMA TERCERA:** Si MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA no cumpliera con lo estipulado en el presente convenio, LA CAJA suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevos préstamos al personal.

**DECIMA CUARTA:** Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los órganos jurisdiccionales del domicilio de la Provincia de Barranca. En caso que alguna de las partes variara de domicilio lo comunicará a la otra mediante carta notarial.

Barranca, 17 de Mayo de 2007.



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

## **ADDENDA AL CONVENIO DE CREDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA**

Conste por el presente documento la **ADDENDA** al **CONVENIO DE CREDITOS POR DESCUENTO POR PLANILLA** que celebra de una parte **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO NOR PERU**, con R.U.C. N° 20228319768, con domicilio legal en la avenida Gálvez N° 414-416, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, debidamente representada por sus Funcionarios Apoderados, Sr. **GUZMAN OTONIEL LEON DIAZ**, con D.N.I. N° 17972615 y Sr. **JORGE CARLOS SOLORZANO AROSTEGUI**, con D.N.I. N° 17878531 según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11006318 del Registro Mercantil de La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA CAJA**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, con RUC N° 20142701597, con domicilio en el jirón Zaval N° 500, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Romel Ullilen Vega, con D.N.I. N° 15862075, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**; bajo los siguientes términos:

**PRIMERA:** Con fecha 05 de Marzo del año 2007, las partes intervinientes suscribieron el Convenio de Otorgamiento de Préstamos con Descuento por Planilla, mediante el cual se tramitarán en **LA CAJA** diversos créditos a favor del personal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.

**SEGUNDA:** Por la presente, **LA CAJA** reconoce, como apoyo logístico a favor de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, 01 equipo de cómputo y 01 impresora para el uso exclusivo de la institución; las mismas que serán entregadas cuando **LA CAJA** haya financiado más de 50 operaciones crediticias a favor de los trabajadores de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.

**TERCERA:** Las partes contratantes declaran que las cláusulas contenidas en el convenio referido en la cláusula primera del presente, mantendrán y tendrán plena vigencia y validez; siempre y cuando no se opongan a la presente.

**CUARTA:** Ambas partes contratantes debidamente enteradas de las cláusulas anteriores, suscriben el presente en señal de conformidad.

Barranca, 17 de Mayo de 2007.



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0622-2007-AL/RUV-MPB

BARRANCA, MAYO 25 DEL 2007.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO;** El Expediente ROF. 1040-07, de la Caja Nor Perú y el Exp. ROF. 617-07 del SITRAMUN - BARRANCA, referente a la suscripción de Convenio de Créditos por Descuento por Planilla; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local y como tal goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo prescrito en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2007-AL/CPB, se autoriza al Señor Alcalde Provincial, a suscribir el Convenio denominado “Créditos por Descuentos por Planilla” en representación de la Municipalidad Provincial de Barranca con la CAJA NOR PERU - AGENCIA DE BARRANCA

Que, del Oficio N° 0010-07-SITRAMUN-BARRANCA, de fecha 07 de Febrero del 2007, el Sindicato de Trabajadores Municipales, hacen referencia al compromiso asumido con el Titular del Pliego, de suscribir Convenio con cualquier entidad crediticia “que sea más favorable a la Entidad Municipal”, para lo cual adjuntan la propuesta de Convenio de Otorgamiento de Préstamos con Descuento por Planillas.

Que, con fecha 07 de Marzo del 2007, el administrador de la Caja Nor Perú, remitió la Carta N° 040-2006, adjuntando a ella, el convenio de otorgamiento de préstamos con descuento por planilla, acto jurídico que es necesario revisar por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, a efecto de no generar incertidumbre jurídica en cuanto a su celebración.

Que, el principio los derechos remunerativos del trabajador son intangibles e inembargables, salvo las retenciones ordenadas por Ley como son las retenciones por leyes sociales, cuotas sindicales y por razones alimentarias hasta un máximo del 50% de las remuneraciones, previo mandato judicial;

Que, cualquier otra retención exige la autorización personal de cada trabajador, siempre en cuanto no se contrapongan al principio del carácter irrenunciable de algún derecho que la Constitución y la Ley reconocen al trabajador, conforme lo preceptúa el Art. 26° inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

Que, contando con el Informe Legal N° 291-2007-GAL/MPB, el Asesor Legal **OPINA:** que se proceda a la celebración de convenio de créditos por descuento por planilla, entre la Caja NOR PERÚ, y esta Entidad, debiendo aprobarse la misma mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Convenio de Créditos por Descuento por Planilla con su respectiva Addenda, suscrito entre la Caja Municipal NOR PERÚ, y la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Sub. Gerencia de Personal, brindar las facilidades a los servidores que requieran de los prestamos personales con descuento por planilla.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Sub. Gerencia de Personal y Tesorería, realizar los descuentos correspondientes y el pago a la Caja NOR PERÚ – Agencia Barranca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**